

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR HIDRONALCAS S.A.**

RES. EX. N° 5/ROL F-015-2016

Valdivia, 9 de septiembre de 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-015-2016, de fecha 15 de julio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2016, con la formulación de cargos a Hidronalcas S.A. (en adelante, "Hidronalcas" o "la empresa", indistintamente);

2° Que, el 22 de julio de 2016, Hidronalcas solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental mediante la remisión del formulario correspondiente al correo de esta Fiscal Instructora, la que se llevó a cabo el día 25 de julio de 2016;

3° Que, el Que, el 28 de julio, la empresa presentó una solicitud de aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento o descargos y acreditó el poder de Paolo Scotta para representar a Hidronalcas S.A.;

4° Que, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-015-2016, de 29 de julio se concedió el aumento de plazo solicitado, se tuvo por acreditado el poder de representación de Paolo Scotta y, además, se solicitó a la empresa designar domicilio;

5° Que, el 3 de agosto de 2016, la empresa solicitó una segunda reunión de asistencia al cumplimiento, la que se llevó a cabo el mismo día de la solicitud;

6° Que, el 5 de agosto de 2016, en virtud de la ampliación de plazo concedida, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, la empresa

presentó ante esta Superintendencia un PdC en el marco del procedimiento sancionatorio, sin realizar la designación de domicilio solicitada;

7° Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-015-2016, de 12 agosto de 2016, se reiteró la solicitud de designar domicilio y se efectuaron observaciones a la empresa al PdC presentado;

8° Que, los días 26 y 29 de agosto, la empresa presentó el PdC refundido, acogiendo en gran medida las observaciones efectuadas por esta SMA. Asimismo, presentó una memoria de cálculo de respaldo técnico de una de las acciones propuestas y designó domicilio;

9° Que, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol F-015-2016, de 7 de septiembre de 2016, se efectuaron observaciones al PdC refundido presentado por la empresa;

10° Que, el 8 de septiembre la empresa solicitó una reunión de asistencia para aclarar algunas observaciones efectuadas por la SMA;

11° Que, la reunión de asistencia, se llevó a cabo el mismo 8 de septiembre, fecha en que se le notificó personalmente a la empresa de la Res. Ex. N° 4/Rol F-015-2016;

12° Que, el mismo 8 de septiembre de 2016 la empresa, representada por María Elena del Piano, cuya personería fue acreditada mediante la presentación de 27 de julio de 2016 del Acta Extraordinaria de Directorio de Hidronalca S.A., firmada ante Notario Público Patricio Zaldivar Mackenna, solicitó un aumento de plazo para responder a las observaciones efectuadas;

13° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada, otorgando un día adicional para la presentación de las observaciones efectuadas al PdC mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-015-2016. El día adicional de plazo se contará desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Paolo Scotta, domiciliado en Av. Vitacura 2969, oficina 901, piso 9, Las Condes, Santiago.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Paolo Scotta, representante legal de Hidronalcas S.A., Av. Vitacura 2969, oficina 901, piso 9, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
- DSC
- Fiscalía